



Cerro Sombrero, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.523/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, de don Carlos Arredondo, DOM de la II. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio de Acta de recepción provisoria de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2".
- 2) El decreto N° de fecha de 2020, de aprobación del acta de entrega de terreno, Licitación N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 3) Decreto Alcaldicio N°461 de fecha 01.10.2020 que aprueba Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para Licitación Pública N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 4) Decreto Alcaldicio N°502 de fecha 21.10.2020 que autoriza designación de comisión de apertura, evaluación y adjudicación Licitación Pública N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 5) Decreto Alcaldicio N°515 de fecha 29.10.2020 que adjudica Licitación Pública N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2", a Constructora Remy SPA, RUT:76.828.541-1 por un monto de \$67.826.000 IVA Incluido.
- 6) Decreto Alcaldicio N°540 de fecha 12.11.2020 que aprueba contrato obra: "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 7) Decreto Alcaldicio N°588 de fecha 02.12.2020 que rectifica Decreto Alcaldicio N°540 de fecha 12.11.2020 que aprueba contrato obra: "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2"
- 8) El decreto alcaldicio N°636 de fecha 18 de diciembre de 2020, de informe de multas de la obra, "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2".
- 9) El decreto alcaldicio N°183 de fecha 20 de abril de 2021, de Informe de aumento de plazo de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2"
- 10) El Decreto Alcaldicio N°199 de fecha 27 de abril de 2021, para aprobación modificación de contrato "Mejoramiento Vivienda Salud, Lote B, Cerro Sombrero 2".
- 11) El decreto alcaldicio N° 276 de fecha 08 de junio de 2021, de Informe de aumento de plazo de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2".
- 12) El decreto alcaldicio N° 293 de fecha 15 de junio de 2021, que aprueba la modificación de contrato "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2".
- 13) El decreto alcaldicio N° 330 de fecha 02 de julio de 2021, que aprueba el Informe de aumento de plazo de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2".
- 14) Decreto Alcaldicio N° 372, de fecha 22 de julio de 2021, para aprobación modificación de contrato "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2".
- 15) El decreto alcaldicio N° 385 de fecha 30 de julio de 2021, que designa la comisión de recepción provisoria de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2".
- 16) El decreto alcaldicio N°389 de fecha 03 de agosto de 2021, de informe de multa Obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2".
- 17) Decreto Alcaldicio N°396 del 05.08.21 que rectifica Decreto Alcaldicio N°293 de fecha 15.06.21 que aprueba modificación de contrato aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 02.07.21.
- 18) El decreto alcaldicio N°400 de fecha 06 de agosto de 2021, que aprueba el Acta de Observaciones N°1 MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO.



- 19) El decreto alcaldicio N°417 de fecha 16 de agosto de 2021, de comisión de recepción provisoria de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2".
- 20) El decreto alcaldicio N°441 de fecha 24 de agosto de 2021, que aprueba el acta de observaciones N° 2, de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2".
- 21) El decreto alcaldicio N°465 de fecha 01 de septiembre de 2021, de Informe de aumento, disminución, obra extraordinaria MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO - 2"MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2"
- 22) El decreto alcaldicio N° 478 de fecha 08 de septiembre de 2021, que aprueba el Acta de recepción provisoria 3, de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2".
- 23) El decreto alcaldicio N°496 de fecha 20 de septiembre de 2021, de comisión de recepción provisoria de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2".
- 24) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 25) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 26) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 27) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 28) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 29) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 30) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N°403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.

DECRETO

1° REGULARÍCESE, la aprobación del Acta de recepción provisoria 3 de la obra "**MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2**", de fecha 23 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe:

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.

PROYECTO: MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO.

CÓDIGO BIP: 40023724-0.

LICITACIÓN N°3865-12-LP20.



En Cerro Sombrero, a 23 de septiembre de 2021, la I. Municipalidad de Primavera, a través de la comisión designada por Decreto Alcaldicio N°496 de fecha 20.09.21 elabora el acta de recepción provisoria.

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Decreto Alcaldicio N°337 de fecha 04.08.20 que aprueba convenio de transferencia FRIL del proyecto: MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO, de fecha 20.07.20.
- 1.2 Decreto Alcaldicio N°461 de fecha 01.10.20 que aprueba bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública N°3865-12-LP20 MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2.
- 1.3 Decreto Alcaldicio N°515 de fecha 29.10.20 que adjudica licitación pública N°3865-12-LP20 a REMY SPA, RUN: 76.828.541-1, por un monto de \$67.826.000 IVA incl.
- 1.4 Decreto Alcaldicio N°540 de fecha 12.11.20 que aprueba contrato firmado con fecha 11.11.20.
- 1.5 Decreto Alcaldicio N°596 de fecha 03.12.20 que aprueba acta de entrega de terreno realizada con fecha 01.12.20 y que estipula como fecha de término de la obra el día 30.04.21.
- 1.6 Decreto Alcaldicio N°199 de fecha 27.04.21 que aprueba modificación de contrato aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 09.06.21.
- 1.7 Decreto Alcaldicio N°293 de fecha 15.06.21 que aprueba modificación de contrato aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 02.07.21.
- 1.8 Decreto Alcaldicio N°396 del 05.08.21 que rectifica Decreto Alcaldicio N°293 de fecha 15.06.21 que aprueba modificación de contrato aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 02.07.21.
- 1.9 Decreto Alcaldicio N°372 de fecha 22.07.21 que aprueba modificación de contrato aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 02.08.21.
- 1.10 Carta del contratista solicitando la recepción provisoria recibida a través de providencia N°10946 de fecha 30.07.21.
- 1.11 ORD. N°376 del 30.07.21 que informa al contratista que la recepción provisoria será realizada el día 04.08.21.
- 1.12 Decreto Alcaldicio N°385 de fecha 30.07.21 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.
- 1.13 Acta de observaciones N°1 de fecha 04.08.21.
- 1.14 Decreto Alcaldicio N°400 de fecha 06.08.21 que aprueba Acta de observaciones N°1 de fecha 04.08.21.
- 1.15 Decreto Alcaldicio N°417 de fecha 16.08.21 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.
- 1.16 Acta de observaciones N°2 de fecha 19.08.21.
- 1.17 Decreto Alcaldicio N°441 de fecha 24.08.21 que aprueba Acta de observaciones N°2 de fecha 19.08.21.
- 1.18 Decreto Alcaldicio N°464 de fecha 01.09.21 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.
- 1.19 Decreto Alcaldicio N°478 de fecha 08.09.21 que aprueba Acta de observaciones N°3 de fecha 03.09.21.
- 1.20 Decreto Alcaldicio N°496 de fecha 20.09.21 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.

2. OBSERVACIONES:

- 2.1 En lo que respecta a obras civiles se observa lo siguiente:
 - Revisar uniones de canaletas instaladas, de acuerdo al punto 4.1 de las especificaciones técnicas. (uniones serán soldadas)



- Pintura descascarada en cortavientos, de acuerdo a lo observado en el acta de observaciones nº1, aplicar segunda mano de pintura sobre cortavientos según el punto 11.4 de las especificaciones técnicas.
- Equipo estanco de baño 2 se encuentra descolgado, fallas en sujeción a estructura de cielo.

2.2 En lo que respecta al ámbito administrativo:

- a. Se solicita al contratista cumplir con lo indicado en el numeral 9.3 de las bases administrativas especiales en lo que respecta a la garantía de buena ejecución de la obra: *El adjudicatario, al momento de la firma del contrato deberá entregar una garantía que caucione el fiel cumplimiento del contrato correspondiente, la que deberá ser extendida según el siguiente detalle: Monto: 10% del monto total del contrato; Glosa: Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato licitación: **"MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2"**, Fecha de vencimiento: 60 días corridos posteriores a la fecha de término de contrato.*
- b. Se solicita al contratista cumplir con lo indicado en el numeral 10.3 de las bases administrativas especiales referente a la tramitación del último estado de pago: Último estado de pago. (Posterior a recepción provisoria de la obra), (todos antecedentes enumerados a continuación deberán entregarse en dos copias):

- Carta de Ingreso del contratista solicitando el pago correspondiente.
- Si la factura fue cedida a factoring deberá adjuntar certificado de anotación en el registro emitido por el SII que respalda dicha cesión.
- Carátula de estado de pago.
- Estado de Pago e informe que lo respalde.
- Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad.
- Liquidación de Sueldo de los Trabajadores.
- Contrato de los trabajadores y en el caso de la contratación de mano de obra local se solicitará copia del carnet de residencia emitido por la Gobernación de Tierra del Fuego o en su defecto un certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos de la comuna de Primavera.
- Finiquitos si corresponde.
- Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 Y F30-1). El F30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses comprendidos entre el inicio de la obra y la recepción provisoria de la obra.
- Comprobantes de Ingreso Municipal, por los impuestos específicos contemplados en la ordenanza de cobro de derechos municipales, relacionados con la ejecución de obras (cuando corresponda).
- Fotografías (archivo digital) del proceso de construcción, desde la entrega de terreno hasta la recepción provisoria de la obra.
- Listado de trabajadores.
- Copia de garantía de buena ejecución de la obra.
- Certificaciones eléctricas y de gas.
- Recepción definitiva de la DOM.
- Copia Acta de recepción Provisoria.
- Planos impresos a escala 1:50, firmados por profesionales del área, y en formato digital en pendrive o disco duro.
- Libro de obras.
- Otro antecedente que sea necesario.

Por lo anterior, la I. Municipalidad de Primavera no otorga la recepción provisoria de la obra indicada. Desde el día 04.09.21 se hace efectivo el cobro de las multas establecidas en el numeral 12 letra "a" de las bases administrativas especiales, que fueron informadas en el acta de recepción provisoria N°3 decretada con el NUM.478 de fecha 08.09.21, en tanto que no se han podido recepcionar provisoriamente las obras.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del contratista y la restante en la I. Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados,
PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CAG/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2037811-9e875f en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>